

COMISIÓN DE SALUD. Expediente Parlamentario No. LXIV 025/2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXIV 025/2022, que contiene copia del Acuerdo, aprobado por el H. Congreso del Estado de Durango, por el que se "exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno de la República, a que, con el apoyo técnico en materia clínica y de salubridad de la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), emita lineamientos urgentes que regulen y fijen los márgenes de justificación y no justificación en materia de incremento de precios por servicios clínicos de pruebas de COVID-19...", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XXII, 38 fracciones I y VII, 59, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- En sesión ordinaria de fecha 25 de enero del 2022, el Congreso del Estado de Durango aprobó el Punto de Acuerdo denominado "REGULACIÓN DE PRECIOS DE PRUEBAS DE COVID".
- 2. La LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, mediante el Oficio Número de fecha 25 de enero de 2022, signado por las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, remitió el Acuerdo que en el punto Segundo del Acuerdo "Se conmina las Legislaturas de las Entidades Federativas a hacer propio el interés manifestado en el resolutivo

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA



Comisión de Salud.

Dictamen con proyecto de Acuerdo del Expediente Parlamentario No. LXIV 025/2022.

primero... y manifestar su exhorto a las autoridades en materia económica y de salud pública de referencia."

- 3. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión de fecha 15 de febrero de 2022, se turnó a esta Comisión de Salud, el Expediente Parlamentario Núm. LXIV 025/2022, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- 4. Mediante oficio de fecha 15 de febrero del 2022, signado por el Secretario Parlamentario, se remite el expediente parlamentario al rubro mencionado, mismo que contiene copia del Acuerdo aprobado por el H. Congreso del Estado de Durango.

La Comisión de Salud procede a dictaminar al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- Que con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XXII, y 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Salud tiene personalidad jurídica y la facultad para conocer, analizar y presentar el Dictamen del Expediente Parlamentario Núm. LXIV 025/2022.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo 45. "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". En este mismo sentido el artículo 9 fracciones III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la facultad a esta Soberanía para resolver el presente asunto con el carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo.
- III. Que nuestro país vivió una emergencia sanitaria, una muy difícil situación de pandemia por la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19), quede gran parte de la población, en todo el territorio Nacional. Pero no fue solo en nuestro país sino fue a nivel internacional. Este virus al momento de propagarse era desconocido para la ciencia médica, a nivel internacional se hicieron grandes esfuerzos científicos a fin de encontrar una vacuna, a fin de encontrar los



Dictamen con proyecto de Acuerdo del Expediente Parlamentario No. LXIV 025/2022.

tratamientos médicos para atender los enfermos de Covid, para prevenir y erradicar este mal. En los momentos álgidos de esta emergencia sanitaria fueron insuficientes los recursos hospitalarios, llegando a faltar camas en los hospitales, falta de insumos, podemos recordar la falta de oxígeno para los pacientes o bien la gran demanda de servicios clínicos de pruebas de Covid, los servicios médicos privados llegaron a incrementar los precios de estas pruebas. Afortunadamente el Sector Salud del Gobierno Federal en coordinación con las autoridades de salud de las entidades federativas pudieron implementar programas de pruebas de Covid, en lugares públicos.

- IV. Que en la exposición de motivos del Acuerdo presentado en el Congreso del Estado de Durango, se reconoce que: "LA EVOLUCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID EN LAS ÚLTIMAS DOS SEMANAS TRAJO CONSIGO LA NECESIDAD DE UN MAYOR NÚMERO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ESTA ENFERMEDAD, EL NÚMERO DE TALES EXÁMENES POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO HA SIDO INSUFICIENTE, Y MILES DE PERSONAS HAN REQUERIDO ACUDIR A LOS CENTROS CLÍNICOS PARTICULARES QUE OFRECEN ESTE SERVICIO. ... TAL CIRCUNSTANCIA SE PRESENTAN DIFERENCIAS MUY ASENTADAS EN ALGUNOS COSTOS DE ESTAS PRUEBAS, Y POR ELLO ES URGENTE E IMPORTANTE LA INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO A FIN DE EVITAR ABUSOS A LA POBLACIÓN."1
- V. Que si bien, la misma exposición de motivos reconoce el interés colectivo como tema de salud pública en la "REGULACIÓN DE PRECIOS EN ESTA MATERIA CLÍNICA DE PRUEBAS DEBE INVOLUCRAR DEBIDO A LA CONCLUSIÓN DE CONDICIONES SANITARIAS Y CUESTIONES FINANCIERAS, LA PARTICIPACIÓN DE: UNA ÁREA ECONÓMICA GUBERNAMENTAL, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y LA COPARTICIPACIÓN DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).² Sin bien, hay que reconocer la necesidad de establecer acciones de coordinación institucional, pero no

¹ Congreso del Estado de Durango. LXIX Legislatura. Primer periodo de receso. 25 de enero de 2022. https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/220125.pdf

² Ibídem. Congreso del Estado de Durango. LXIX Legislatura. https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/220125.pdf



Dictamen con proyecto de Acuerdo del Expediente Parlamentario No. LXIV 025/2022.

todas las dependencias de gobierno están facultadas para dar cumplimiento al objeto del Acuerdo que nos ocupa. La COFEPRIS es la Comisión facultada para proteger a la población contra riesgos sanitarios y de control sanitario, por lo que, la fijación de precios esta fuera del control sanitario.

- VI. Que si es viable y necesario un control de precios en la prestación de servicios clínicos ante emergencias sanitarias o pandemia, de conformidad a lo que mandata la Ley Federal de Protección al Consumidor, que establece en el ARTÍCULO 10 BIS. "Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias." Por ser de interés público y de protección a los derechos humanos, como es el derecho a la salud, es imperativo establecer los parámetros que regirán los precios de los servicios privados de salud.
- Que retomando la exposición de motivos inicial, expresa que es necesario VII. establecer los: "PARÁMETROS OFICIALES QUE FIJEN LA JUSTIFICACIÓN Y LA NO JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS PRUEBAS DE COVID POR PARTE DE LOS LABORATORIOS, POR ELLO ES TAN IMPORTANTE LA COLABORACIÓN DE SECTOR SALUD EN UNA MESA DE ANÁLISIS ECONÓMICO A NIVEL FEDERAL QUE DISPONGA REGLAS CLARAS QUE CUMPLAN CON NO OBSTACULIZAR LA LIBRE COMPETENCIA, CLARO EQUITATIVA, PERO QUE TAMPOCO LESIONE LA ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL."3 Esto, expuesto por el legislador de Durango, tiene congruencia con la Ley General de Salud establece en el Artículo 31. "La Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaría de Salud, asegurará la adecuada distribución y comercialización y fijará los precios máximos de venta al público de los medicamentos e insumos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la intervención que le corresponda en la determinación de precios, cuando tales bienes sean producidos por el sector público." De conformidad con este precepto, es una atribución de la Secretaría de Economía el fijar los precios de los medicamentos e insumos, claro está se incluyen los insumos de los servicios clínicos de la Prueba del Covid.
- VIII. Que en relación a los precios por la prestación se los servicios de salud la Ley General de Salud dispone en el **Artículo 43.** "Los servicios de salud de carácter social y privado, con excepción del servicio personal independiente,

³ Ibídem. Congreso del Estado de Durango. LXIX Legislatura. https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/220125.pdf



Dictamen con proyecto de Acuerdo del Expediente Parlamentario No. LXIV 025/2022.

estarán sujetos a las tarifas que establezca la Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaría de Salud." Esta norma reconoce y establece la atribución del Estado por conducto de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Salud, a fin de fijar los precios de los servicios de salud, para el caso que nos ocupa el fijar los parámetros de los precios por servicios clínicos de pruebas de COVID-19, a fin de evitar la elevación indiscriminada de estos precios, las prácticas monopólicas y la consecuente lesión de la economía familiar.

IX. Que la Comisión de salud, considera viable y necesario que se fijen los parámetros de precios por la prestación de los servicios clínicos de pruebas de Covid-19. De igual manera, considera hacer un llamado respetuoso al Titular de la Secretaría de Economía para que de manera inmediata intervenga, y con apoyo técnico de la Secretaría de Salud, fije los precios por la prestación de los servicios de las pruebas clínicas que resulten necesarias, ante situaciones que oficialmente sean declaradas emergencia sanitaria, pandemia u otras, que pongan en amplio riesgo la salud pública.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión de Salud, en los términos siguientes, somete a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los artículos 9 Fracción III, y 10 apartado "B" Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala se adhiere al Acuerdo aprobado por la Sexagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para que, con la opinión técnica de la Secretaría de Salud, emita lineamientos regulen y fijen los márgenes de precios por servicios clínicos de pruebas de COVID-19 u otros servicios clínicos ante declaraciones oficiales de emergencia sanitaria o pandemia.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el Artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique este Acuerdo al Titular de la Secretaría de Economía y al Titular de la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal.



Dictamen con proyecto de Acuerdo del Expediente Parlamentario No. LXIV 025/2022.

TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el Artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique este Acuerdo al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los 08 días del mes de abril de 2022.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE SALUD.

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO

ELLLECTOR

Presidenta.

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LUPITA CUAMATZI
AGUAYO

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO

Vocal.

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERON

Vocal.

DIP. LENIN CALVA PÉREZ. Vocal.